

PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE EXCEDENTES AÑO 2023

VALOR EXCEDENTES A DISTRIBUIR

\$ 1,081,962,297.97

PROPUESTA

Fondo Social de Educación 20% -(Ley 79 de 1988 artículos 54 y 55)

216,392,459.59

Reserva protección de aportes 20% -(Ley 79 de 1988 artículos 54 y 55)

216,392,459.59

Fondo Social de Solidaridad 10% - (Ley 79 de 1988 artículos 54 y 55)

108,196,229.80

TOTAL APROPIACIONES

\$ 540,981,148.99

A DISPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA

\$ 540,981,148.99

Para dar cumplimiento al artículo 54 de la Ley 79 de 1988, el 20% de los excedentes serán invertidos en educación en Universidades Públicas, tomados de los fondos sociales de educación y solidaridad según la siguiente distribución:

Fondo social de educación

\$ 89,392,459.59

Fondo social de solidaridad

127,000,000.00

TOTAL

\$ 216,392,459.59

En correlación con el artículo 54, numeral 1, de la ley 79 de 1988, **el cincuenta por ciento (50%) de los excedentes a disposición de la Asamblea, podrán ser destinados a la revalorización de los aportes**, teniendo en cuenta las alteraciones de su valor real.



LVIII Asamblea
General de Delegados
Vidas que hilan relaciones inseparables